

ESCRITURA: 132

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: TOMBSTONE ENTERPRISES S.A. Y OTRA

A FAVOR DE: MARCELO HERRERA ZAMORA

CUANTIA: U.S.D. \$ 1.541.670.00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de enero de dos mil diez, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de Cedentes la señora **SONIA CRISTINA HERRERA FLORES** como apoderado general de la compañía **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, y la señora **MÓNICA DEL CARMEN HERRERA FLORES** como apoderado general de la compañía **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**; y, señora SONIA CRISTINA HERRERA FLORES como Gerente General de **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** y señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA**, en calidad de Cesionarios, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de

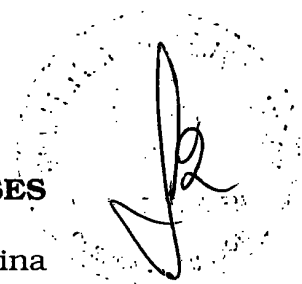
la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transferencia de participaciones de la compañía **IMPOCOMJAHHER CIA. LTDA.**, sujeta a las cláusulas que ha continuación se detallan:

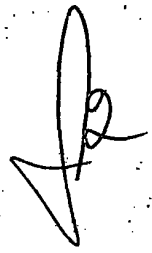
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de Cedentes la señora Sonia Cristina Herrera Flores como apoderado general de la compañía **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, y la señora Mónica del Carmen Herrera Flores como apoderado general de la compañía **GRAYSON ASSOCIATED CORP**; y, señora **SONIA CRISTINA HERRERA FLORES** como Gerente General de **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** y señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA**, en calidad de Cesionarios. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, en fecha enero siete del año dos mil e inscrita bajo el número treinta y siete del Registro Mercantil de Cuenca, en enero veinte y ocho del año dos mil, se constituye la compañía denominada **IMPOCOMJAHHER CIA. LTDA.**; b) En Junta General Universal de socios de la compañía **IMPOCOMJAHHER CIA. LTDA.**, celebrada en esta ciudad de Cuenca, en fecha siete de diciembre del dos mil nueve, se autorizó en forma

unánime, a los socios compañía **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, a través de su apoderado general señora Sonia Cristina Herrera Flores a que transfiera todas las participaciones que posee a **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** cuyo Gerente General es la Señora Sonia Cristina Herrera Flores; y al socio compañía **GRAYSON ASSOCIATED CORP** con su apoderado general señora Mónica del Carmen Herrera Flores a que transfiera la totalidad de sus participaciones al señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA.**

TERCERA.- TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos, los apoderados generales señoras Sonia Cristina Herrera Flores y Mónica del Carmen Herrera Flores con el consentimiento expreso de las compañías **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, y **GRAYSON ASSOCIATED CORP**, ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones que poseen en la compañía Impocomjaher Cia. Ltda., a favor de la **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** y el señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA FLORES** respectivamente; transferencia que realiza **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, a la **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** por el valor de ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y por otra parte **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, al señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA** por el valor de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta

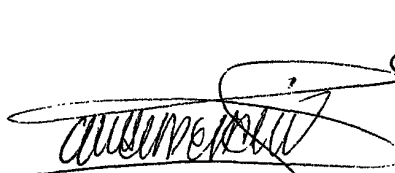


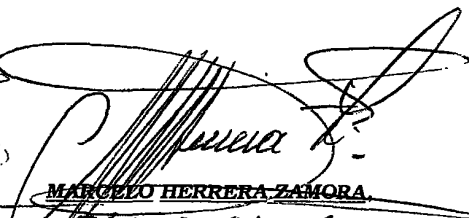
dólares de los Estados Unidos de América. Los cedentes manifiestan haber recibido el valor de la transferencia a su entera satisfacción, autorizando por medio del presente documento a los cesionarios para que realicen la respectiva marginación en la escritura de constitución de la compañía Impocomjaher Cia. Ltda., así como también, para que proceda a sentar la razón correspondiente en el Registro Mercantil de esta ciudad de Cuenca. **CUARTA.- ACEPTACION:** Los cesionarios, **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA**, con su Gerente General Señora Sonia Cristina Herrera Flores y señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA**, aceptan el contenido de la presente escritura pública, por ser realizado a favor de sus representadas, manifestando estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía se fija en el precio de la transferencia. Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez del acto que consta en la presente minuta. Atentamente, Diana Cevallos Escandón, abogada matrícula dos mil ochocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas la estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído

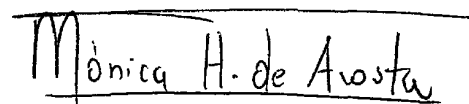


este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La
Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo, en
unidad de acto: Doy Fe.




SONIA HERRERA FLORES
0300807950


MARCELLO HERRERA ZAMORA
1056022535-6


MONICA HERRERA FLORES
010247852-6





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 1,728 de 27 de Enero de 2006

POR LA CUAL:

Se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la
sociedad anónima denominada **TOMBSTONE**
ENTERPRISES S.A.

MORGAN & MORGAN



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13 / 11 / 09 B/4.00 0801728131109000001283554

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO -----

----- (1,728) -----

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** -----

----- Panamá, 27 de Enero de 2006 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno- trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020) y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos veintiséis- dos mil doscientos ochenta y seis (8-226-2286), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** -----

Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LUIS RUBEN MORALES, con cédula de identidad personal número ocho- noventa y dos- novecientos cincuenta y nueve (8-92-959) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro- ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por

El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Luis Miguel Hincapié Corcó.- Abogado. -----

(1,728).

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**

Nosotros, los suscritos JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1020 y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-226-2286, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas. -----

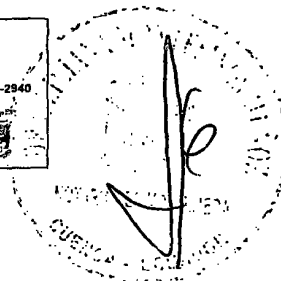
[illegible]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13 / 11 / 09 B/4.00 0501728131109000001283555



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

las acciones emitidas. -----

CUARTO: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO (100) acciones de un valor nominal de CIENTO DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero. -----

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente. -----

SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República. -----

SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. -----

OCTAVO: Los primeros directores son: JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, todos panameños, con dirección en Calle 53 E, Urbanización Marbella, MMG TOWER, Piso 16, Panamá, República de Panamá. -----

NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine.--- Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto. -----

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: JOSE E. SILVA R., Presidente, MARTA DE SAAVEDRA, Tesorera, DIANETH M. DE OSPINO, Secretaria. -----

DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos. -----

DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero. -----

DECIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13 / 11 / 09 B/4.00 0501728131109000001283556

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ARTICLES OF INCORPORATION OF **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** -----

Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama.--- We, the undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows: -----

FIRST: The name of the corporation is **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** -----

SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership, any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions of lawful commerce. The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, business or transactions allowed by Law to the corporations. -----

THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by a majority vote of the outstanding shares. -----

FOURTH: The authorized capital of the Corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00) legal currency of the United States of America, divided in ONE HUNDRED (100) shares with a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer. -----

FIFTH: The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient. -----

SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors. -----

SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly. -----

EIGHTH: The initial Directors are: JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, all Panamanian, with address at 53rd E Street, Urbanización Marbella, MMG TOWER, 16th Floor, Panama, Republic of Panama. -----

NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office. -----

TENTH: The initial Officers will be the following persons: JOSE E. SILVA R., President, DIANETH M. DE OSPINO, Secretary and MARTA DE SAAVEDRA, Treasurer.-----

ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws. -----

TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country. -----

THIRTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors. Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may: ONE: Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.--- TWO. To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country.--- THREE. To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board.-----

FOURTEENTH: No contract or any other transaction between corporation and any other



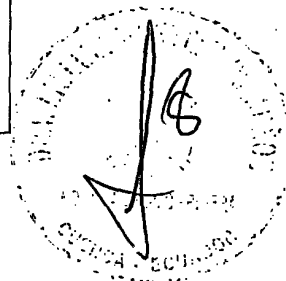
Para mayor información de la presente se hace constar que el presente documento es una copia de los documentos originales de la Corporación y en consecuencia se otorga el debido fe y se garantiza la veracidad de la información contenida en el presente documento. Fecha: 27 de octubre de 2004. El presente documento es una copia de los documentos originales de la Corporación y en consecuencia se otorga el debido fe y se garantiza la veracidad de la información contenida en el presente documento.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13 / 11 / 09 B/.4.00
	0501728131109000001283557



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any Director or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of or be interested in any contract or transaction of this corporation. -----

FIFTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG TOWER, 16th Floor Panama, Republic of Panama. -----

SIXTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to subscribe one (1) share. -----

As witness thereof we have issued and signed this Charter of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the twenty seventh (27th) day of January the year two thousand six (2006).-----

(sgd) José E. Silva R. ----- Dianeth M. de Ospino -----

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.-----

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN, Luis M. Hincapié C.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).---




Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

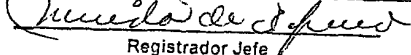
Mercantil Provincia de Panamá

El día 1 del mes de febrero del año 2006

Ficha No. 515504 Documento Redi No. 904144

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 18 de noviembre de 2009


Registrador Jefe



REPUBLICA DE PANAMA
19.11.09
B/00000200

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Maria de la Cruz

3 quien actua en calidad Regidora

4 y esta revestido del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

19 NOV 2009

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

94353

9 Sello/timbre

10 Firma

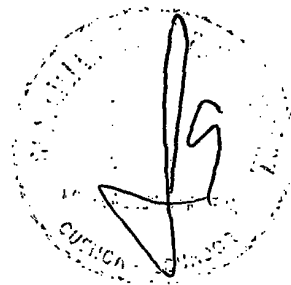
2

Miguel de la Cruz

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Este documento ha sido procesado a través del Programa de Certificación de Documentos Públicos (PCDP) de la Dirección de Migración y Extranjería y en consecuencia se otorga el sello de certificación de conformidad con la Ley 10 de 2004, Ley de Migración y Extranjería, y el Decreto 27 de 2004, Decreto de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Migración y Extranjería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA

Escritura No. 5,738 DE 13 DE agosto DE 20 02

POR LA CUAL:

se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la
sociedad anónima denominada **GRAYSON ASSOCIATED**
CORP.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

Notaría
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Documento(s) con pagados por declaración
Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
13 / 11 / 09 B/ 4.00
0408738131109000001283602

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO-----

(5,738)-----

ng-----

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**-----

----- Panamá, 13 de Agosto de 2002.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y cuatro-seiscientos dos (7-44-602), y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento veintinueve- doscientos veintiséis (8-129-226), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**- Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiocho-diecinueve (8-428-19) y SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez-uno-ciento siete (10-1-107), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.- El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Simón Antonio Tejeira Arias.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ---

(5,738)

(Fdo.) Pablo J. Espino.- Adelina M. de Estríbi.- Salvador Solís.--- Elsie de Barria.-----

CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

----- CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**-----

-----Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.---

Nosotros, los suscritos PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-44-602, y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-129-226, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**-----

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.-----

TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.---- CUARTO: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES

(US\$10.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO (100) acciones de un valor nominal de CIENTO DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.-----



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Operativo Automatizado de Documentos (POAD) de la firma firmante, MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se establece fecha, bajo la garantía de pago de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2640 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 4 PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, serán pagados por declaración. Jurado según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13/11/09 B/4.00
	0406738131109000001283503

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

[Handwritten signature]

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.----- SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.----- SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.----- OCTAVO: Los primeros directores son: PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, todos con dirección en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.--- NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.----- DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: PABLO J. ESPINO, Presidente, AIDA MAY BIGGS, Tesorera, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretaria.----- DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.---- DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.----- DECIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.--- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.----- TRES. Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. --Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los

directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.-----

DECIMO CUARTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.-----

DECIMO SEXTO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción. En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002).-----

(Fdo.) Pablo J. Espino. -----Adelina M. de Estribi.-----

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.-----

(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN- Simón A. Tejeira A.-----

=====

ARTICLES OF INCORPORATION OF **GRAYSON ASSOCIATED CORP.** -----

---Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama.- We, the undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

FIRST: The name of the corporation is **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**-----

SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership, any kind of property, whether real or personal, stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts,



Este documento ha sido procesado e ingresado por el Programa de Generación Automática de Documentos (GAD) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se emite bajo la gravedad de juramento de veracidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2640 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 4 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	13/11/09 B/4.00
0406738131109000001283504	

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

12

operations, businesses and transactions of lawful commerce.-- The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, business or transactions allowed by Law to the corporations.---- THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by majority vote of the outstanding shares.----- FOURTH: The authorized capital of the Corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00) legal currency of the United States of America, divided in ONE HUNDRED (100) shares with a nominal value of ONE HUNDRED DOLLAR (US\$100.00) each. ----Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer.-----FIFTH: The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient.----- SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors.---- SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly.----- EIGHTH: The initial Directors, are: PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, all with address at 53rd Street, Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th Floor, Panama, Republic of Panama.----- NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office.----- TENTH: The initial Officers will be the following persons: PABLO J. ESPINO, President, AIDA MAY BIGGS, Treasurer, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary.----- ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws.----- TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country.-----

THIRTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors.--- Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may.--- One: Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.----- Two. To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country.---- Three: To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board.-

FOURTEENTH: No contract or any other transaction between corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any Director or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of or be interested in any contract or transaction of this corporation.-----

FIFTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd Street, Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th Floor, Panama, Republic of Panama.-----

SIXTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to subscribe one (1) share.-----

As witness thereof we have issued and signed these Charter of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the thirteenth (13th) day of August in the year two thousand two (2002).-----

(sgd.) Pablo J. Espino.----- Adelina M. de Estribi.-----

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.-----

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:----- Simón A. Tejeira A.-----



Este documento fue elaborado y firmado por el Programa de Registro Automatizado de Documentos (RAD) de la firma MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se exhibe hecho, bajo la garantía de autenticidad de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 del 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Registro.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento; son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 13/11/09 B/4.00 0408738131109000001283505
-------------------	--

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).



Jaime Eduardo Guillén Anquiza
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

el día 19 del mes de agosto del año 2002

Ficha No. 421408 Documento Redi No. 379165

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 18 de noviembre de 2009

Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Eduardo Guillén Anquiza

3 quien actua en calidad Registrador Jefe

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

19 NOV 2009

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 94349

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

13



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6616-9076



COPIA 3,650 12 Abril 2007
ESCRITURA N° DE DE DE

POR LA CUAL:

Se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, celebrada el 12 de abril de 2007, por la cual se otorga Poder General a favor de la **Sra. CRISTINA HERRERA FLORES**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Calle B-115-1028



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria B PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración de pago según Resolución de la DGI N° 291-2940 de 27 octubre de 2004. 13/11/09 B/4.00 080388013109000001283682
---------------------	--

15

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

(3,650)

SS

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, celebrada el 12 de abril de 2007, por la cual se otorga Poder General a favor de la **Sra. CRISTINA HERRERA FLORES.**

Panamá, 12 de abril de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil siete (2007), ante mí, Doctor **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, celebrada el doce (12) de abril de dos mil siete (2007), por la cual se otorga un Poder General a favor de la **Sra. CRISTINA HERRERA FLORES.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA**, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento treinta y nueve- mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y

cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.--

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA-----

-----**(3,650)**-----

(fdo.) Luis Miguel Hincapié C.-- Izenith Hernandez Saldaña-- Jacinto Hidalgo Figueroa.--
BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 12 de abril de 2007, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de la **Sra. CRISTINA HERRERA FLORES**, , para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o



El presente documento es una copia digitalizada y firmada por el Poder Judicial de la Federación (PJF) en el sistema de firma digital (SFD) de la Secretaría de Justicia (SEJ) de la Federación Mexicana de Estados Unidos (FMEU) y en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) de la FMEU, se garantiza la integridad y autenticidad del documento original. El presente documento es una copia digitalizada y firmada por el Poder Judicial de la Federación (PJF) en el sistema de firma digital (SFD) de la Secretaría de Justicia (SEJ) de la Federación Mexicana de Estados Unidos (FMEU) y en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) de la FMEU, se garantiza la integridad y autenticidad del documento original.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 9 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DCI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	13/11/09 B/A.00
	0003660131109000001263663

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

16

incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente ----- (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria

CERTIFICADO: ---Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

--MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION --

----- **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** -----

In the City of Panama, Republic of Panama, on April 12, 2007, a Meeting of the Board of Directors of **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

----- **RESOLVED:** -----

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **Mrs. CRISTINA HERRERA FLORES**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and

[illegible]



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 3 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	13/11/09 B/6.00 0803650131109000001283664

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

17

administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.

It is not permitted to substitute this General power of attorney, totally or partially.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

• It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

• Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(sgd.) Jose E. Silva R. - President. (sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary

CERTIFICATE: I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).


JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por [Signature]

3 quien actua en calidad [Signature]

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO

20 NOV 2009

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 94965

9 Sello/timbre

10 Firma [Signature]

Esta Autorización
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270

264-3676

213-8028

Fax: 264-3506

Celular: 6673-1953

E-mail: notaocta@cwpanama.net

COPIA 1,791 DE 12 Febrero 2009.
ESCRITURA N° DE DE DE

Joé Silva
MORGAN & MORGAN
Cedula 8-725-1028

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, celebrada el 12 de Febrero de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor de **MONICA DEL CARMEN HERRERA FLORES**.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaria 8 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	documentos con pagados por declaración
	jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840
	de 27 octubre de 2004.
	21/12/09 B/4.00
	0901791211208000001282282

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

(1,791)

sd

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, celebrada el 12 de Febrero de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor de **MONICA DEL CARMEN HERRERA FLORES.**

Panamá, 12 de Febrero de 2009.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009), ante mí, Doctor **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE - siete - ochocientos setenta y seis (PE-7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha ocho tres cuatro siete nueve (83479), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, celebrada el doce (12) de Febrero de dos mil nueve (2009), por la cual se otorga un Poder General a favor de **MONICA DEL CARMEN HERRERA FLORES.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El Notario advierte que este instrumento debe registrarse y leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **IZENITH**

HERNANDEZ SALDAÑA, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento treinta y nueve- mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO-----

----- (1,791) -----

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.-----

Izenith Hernández Saldaña----- Jacinto Hidalgo Figueroa-----

BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----- **ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD** -----

----- **GRAYSON ASSOCIATED CORP.** -----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 12 de Febrero de 2009, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.-----

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS y ADELINA M. DE ESTRIBI.-----

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

----- **SE RESUELVE:** -----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **MONICA DEL CARMEN HERRERA FLORES**, con pasaporte de la



Este documento fue auto producido e impreso por el Programa Generalizado Automatizado de Documentos (GAD) de la firma Izenith Hernández Saldaña y en consecuencia se entiende que, bajo la garantía de juramento de los firmantes con la autorización otorgada mediante Resolución No. 201-090 de 27 de febrero de 2009 expedida por la Dirección General de Impresión.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria de PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbrado que correspondan al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 21 / 12 / 09 BI 4.00 0801791211208000001292263
----------------------	---

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

República del Ecuador No. 0102478526, fecha de nacimiento: 28 de marzo de 1967, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este poder general total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice y

registre una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) Pablo J. Espino, Presidente

(Fdo.) Adelina M. de Estribi, Secretaria

CERTIFICADO:-- Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Adelina M. de Estribi, Secretaria.

---MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION---

GRAYSON ASSOCIATED CORP.

In the City of Panama, Republic of Panama, on February 12, 2009, a Meeting of the Board of Directors of **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.

All of the Directors of the corporation were presented at the meeting, **PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS y ADELINA M. DE ESTRIBI.**

The President of the Corporation **PABLO J. ESPINO**, presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation **ADELINA M. DE ESTRIBI**, took the minutes.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **MONICA DEL CARMEN HERRERA FLORES**, with passport of the Republic of Ecuador Nr. 0102478526, birth date: March 28, 1967, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbres que correspondan al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004. 21/12/09 B74.00 080179121120800001292284
-------------------	--

23

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize and register a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(Sgd.) Pablo J. Espino. - President.----- (Sgd.) Adelina M. de Estribi- Secretary -----

CERTIFICATE----- I, Adelina M. de Estribi, Secretary of the corporation **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Adelina M. de Estribi, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

REPUBLICA DE PANAMA

18/00000200

24

República de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).



[Signature]
Licenciado Juan Carlos Estrada Tejada
Notario Público Octava



APOSTILLE
Convention de la Haya del 5 octubre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *[Signature]*
3 quien actúa en calidad de *[Signature]*
4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

CERTIFICADO.
5 EN Panamá
6 el día 23 DIC 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 109,849.
9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Este documento ha sido presentado al Registro por el Programa de Gestión de Documentos (GAD) de la Beca de Investigación y Desarrollo y el Encargado de la Unidad de Registro, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la información suministrada por el interesado, el día 23 de diciembre de 2009, por lo que se le otorga el sello de registro correspondiente.

Cuenca, 11 de diciembre del 2009

**SEÑORA
SONIA CRISTINA HERRERA FLORES
CIUDAD.**

Por medio del presente, cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA.**, en sesión de fecha 10 de diciembre del dos mil nueve, procedió a elegir a usted para el desempeño de las funciones de **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de dos años, desde la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo, de conformidad con los estatutos sociales, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tales estatutos sociales, constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada en fecha once de enero del dos mil ocho, ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz, Notario Noveno de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Cuenca, en fecha veinte y ocho de enero del dos mil ocho, bajo el número CINCUENTA Y NUEVE (No. 59)

Atentamente,

**AB. DIANA CEVALLOS ESCANDON
SECRETARIA AD-HOC.**

NOTA DE ACEPTACIÓN.- Yo, SONIA CRISTINA HERRERA FLORES, dejo expresa constancia de que en esta misma fecha acepto el cargo de Gerente General de la INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA

Cuenca, 11 de diciembre del 2009

Atentamente,

**SONIA CRISTINA HERRERA FLORES
C.C. No. 030080793-0**



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1953 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 15 DIC 2009

El Registrador Mercantil

26

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
IMPOCOMJAHER CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil nueve, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avenida Remigio Crespo número 4-81, se reúnen los socios de la Compañía, señores: **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, representada legalmente por su apoderado general señora Mónica Herrera Flores conforme justifica con la copia del Poder General otorgado a su favor; la señora **SONIA CRISTINA HERRERA FLORES**, por sus propios derechos y como cónyuge sobreviviente del señor Alberto Jarrín Antón, y a su vez como madre y representante legal del menor Luis Alberto Jarrín Herrera, y como apoderada de María Cristina y María Isabel Jarrín Herrera conforme justifica con los documentos que acompaña, y la compañía **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, representada legalmente por su apoderado general la Sra. Sonia Cristina Herrera Flores, conforme justifica con la copia del Poder General otorgado a su favor; con lo que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. Preside esta sesión, el Presidente de la compañía señora Sonia Cristina Herrera Flores y actúa como secretario el Gerente el Ingeniero Luis Pablo Alvarado Cárdenas, por reunir con los requisitos legales, el Presidente declara instalada la sesión siendo las nueve horas, luego que se ha procedido a elaborar el listado pertinente.-El Gerente Secretario, comunica que el objeto de esta sesión es para tratar y resolver a cerca del siguiente orden del día: Uno) Transferencia de Participaciones sociales. Los socios presentes por unanimidad resuelven tratar el orden del día establecido y de inmediato se procede a declarar instalada la junta. La señora Sonia Cristina Herrera Flores en calidad de Presidente declara instalada la sesión y actúa en calidad de Secretario el Gerente Ingeniero Luis Pablo Alvarado Cárdenas; Se procede a tratar el primer punto del orden del día, esto es la Transferencia de Participaciones sociales de la compañía; y el Gerente Ing. Luis Pablo Alvarado Cárdenas hace saber a esta Junta que la socia **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.** por intermedio de su apoderado general **SONIA CRISTINA HERRERA FLORES** ha resuelto transferir sus participaciones sociales que posee en esta compañía; a si mismo la socia **GRAYSON ASSOCIATED CORP.** por intermedio de su apoderado general **MONICA HERRERA FLORES** ha resuelto transferir sus participaciones sociales que posee en esta compañía. Luego de deliberaciones, la junta resuelve que la **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA** adquiera las participaciones que se transfieren de **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, pues su Gerente General Emma Rosalía Rea Rubio ha manifestado su interés en adquirirlas y que el señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA** adquiera las participaciones que se transfieren de **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, pues ha manifestado su interés en adquirirlas. La transferencia que se autoriza es del siguiente orden: La socia **TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.**, transfiere ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta participaciones que posee de un valor de un dólar cada una a favor de **INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA.**, representada legalmente por su Gerente General Economista Emma Rosalía Rea Rubio; La socia **GRAYSON ASSOCIATED CORP.**, transfiere un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta participaciones que posee de un valor de un dólar cada una a favor del señor **MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA**. Una vez que se perfeccione la transferencia en escritura pública, el cuadro de conformación del capital social y participaciones de socios será el siguiente: **HEREDEROS DE ALBERTO JARRIN ANTON 1.408.330 participaciones sociales de un dólar cada una,**

INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. INMOTERRANOVA 133.340 participaciones sociales de un dólar cada una y señor MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA ZAMORA 1.408.330 participaciones sociales de un dólar cada una. Una vez que se han agotado los puntos del orden del día de esta Junta, se declara concluida la sesión y se concede un receso al Secretario para que redacte el Acta, la misma que después de ser elaborada es leída y aprobada por unanimidad, firmando todos los socios para su validez, siendo las once horas.

Sra. Sonia Cristina Herrera Flores
Presidente

Ing. Luis Pablo Alvarado Cárdenas
Gerente-Secretario

GRAYSON ASSOCIATED CORP.
Sra. Mónica Herrera Flores
Apoderado General

Sonia Cristina Herrera Flores
Por sus propios derechos y por los herederos de Alberto Jarrin

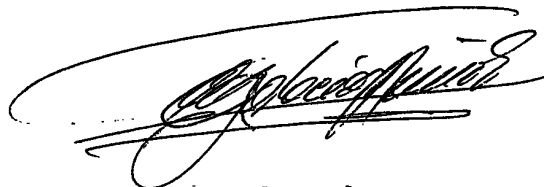
TOMBSTONE ENTERPRISES S.A.
Sra. Sonia Cristina Herrera Flores
Apoderado General

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **SONIA HERRERA, L MONICA HERRERA, MARCELO HERRERA,** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

ZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía IMPOCOMJAHER CIA. LTDA., he sentado razón de la presente transferencia de participaciones.-

Cuenca, a 27 de enero de 2010.-



 **Dr. Eduardo Palacios Muro**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **IMPOCOMJAER CIA. LTDA**, inscrita con el No. 37 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte y ocho de enero del dos mil. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


.....
Dr. Remigio Arquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



EQUATORIANA***** V3344V2244
VIUDO ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON
SECUNDARIA COMERCIANTE
MARCELO HERRERA
LILIA CARMELA FLORES
CUENCA 02/07/2007
02/07/2019

REN
Azy 0519250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN
CIUDADANIA 030080793-0
HERRERA FLORES SONIA CRISTINA
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
03 OCTUBRE 1968
002-1 0082 00450 E
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

030080793-0 129 - 0020

HERRERA FLORES SONIA CRISTINA

AZUAY CUENCA
SUCRE

SANCION Multas: 16 CostoRep: 8 TotUSD: 24
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00022
1268920 18/12/2009 8:40:38

1268920

EQUATORIANA***** V3344V2244
DIEGO HERNANDO ACOSTA VAZQUEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCELO JOSE PATRICIO HERRERA
LILIA CARMELA FLORES
AZOGUES 18/02/2003
18/02/2019
REN
0040302

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN
CIUDADANIA 010247852-6
HERRERA FLORES MONICA DEL CARMEN
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
18 MARZO 1967
0092 00188 F
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1967

Monica A. de Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

058-0011
NÚMERO

0102478525
CÉDULA

HERRERA FLORES MONICA DEL CARMEN

AZUAY
PROVINCIA
BELLAVISTA
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

PAZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elaborado el 14 de junio del 2009

03002257-1-1 0071-0010

HERRERA ZAMORA DOMINGO JOSE PATRICIO

AZUAY GUAYAS

RAMIREZ CAVALIERE

SANCION 10000 1 00000 1 10000 12

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 000210

07/69 16/11/2009 15:22:46

1077692

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elaborado el 14 de junio del 2009

03002257-1-1 0071-0010

PLAZAS PARA ELA CARMEN

AZUAY GUAYAS

RAMIREZ CAVALIERE

SANCION 10000 1 00000 1 10000 12

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 000210

07/69 16/11/2009 15:22:46

1077691

PA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.0133

PARA: ECON. RENÉ BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

TRAMITE: 326

FECHA: CUENCA, 4 DE FEBRERO DEL 2010

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **Impocomjaher Cia.Ltda.**, otorgada en la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca el 12 de Enero del 2010 entre **Grayson Associated Corp** a favor de **Marcelo Herrera Zamora**, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURÍDICO 2.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURÍDICA
Informe No.SC.UJ.C.10.0020
Cuenca, Enero 26 del 2010
Trámite No.326

Ingeniero
Pablo Alvarado Cárdenas
"IMPOCOMJAHHER CIA.LTDA."
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a la transferencia de participaciones de la compañía de su representación celebrada en la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca el 12 de Enero de 2010 entre Grayson Associated Corp a favor de Marcelo Herrera Zamora, me permito informarle que, previo a registrar la misma, deben cumplirse con las marginaciones que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURÍDICO.

Bo. S. Jaramilla
P/F realizado e informado
22.01.10

Cuenca, 22 de enero del 2010

Señor Economista
René Bueno
Intendente de Compañía de Cuenca.
Ciudad.-

De mi consideración:

La compañía **IMPOCOMJAHER CIA. LTDA.**, con número de expediente 6819 comunica que el día martes 12 de enero del 2010, ha registrado las siguientes transferencias de participaciones en el libro de socios:

CEDENTE

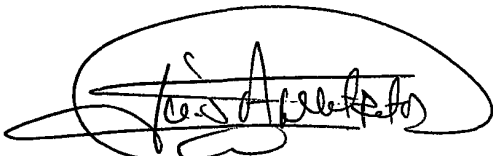
GRAYSON ASSOCIATED CORP.
Apoderado General Sra. Monica Herrera Flores
Nacionalidad: Panamena
Número Participaciones: 1.408.330 participaciones
Valor cada Acción: 1,00 dólar cada una

CESIONARIO

Sr. Marcelo Herrera Zamora
C.C. No. 0300225356
Nacionalidad: ecuatoriana
Tipo de Inversión: nacional

Por la favorable acogida que se de a la presente, agradezco anticipadamente.

Atentamente,



Ing. Pablo Alvarado Cardenas
IMPOCOMJAHER CIA. LTDA.
Gerente General.

		ECUATORIANO ***** V233813222	
CASADO		RUTH DELICIA ROBAS NEON	
SECUNDARIA		EMPLEADO PRIVADO	
LUIS JOAQUIN ALVARADO		JULIA ELENA GARDENAS	
15/04/2003		0168885	
			
			

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0001 0102739398
 NUMERO CEDULA
 ALVARADO GARDENAS LUIS PABLO

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON
 PAUTE PARROQUIA


 EL REPRESENTANTE DE LA CANTON